



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Radicado Único Nacional 05001-40-03-023- ~~2019- 01239~~ - 00

En atención a la manifestación que se presenta en anterior escrito, de la parte actora, aunado al informe negativo de la empresa postal, se tiene en cuenta la nueva dirección que está denunciado de la sociedad demandada, (**CARERA 45 # 57-64** Medellín – Ant.); para todos los efectos legales que en derecho correspondan. (Art. 291 C.G.P.).

Se requiere a la parte actora, para que impulse el proceso de la notificación, remitiendo la citación a la dirección informada o acreditando el trámite y radicación del oficio 3795.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

**JONATAN RUIZ TOBÓN**

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

Medellín, \_\_\_\_\_, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
Nº \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria